



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_nov_02_ord0_44

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto que modifica diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	3
Poder Legislativo. - Acuerdo por el que se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	13
AVISOS JUDICIALES	16
AVISOS DIVERSOS	28



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES II Y LIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 5 Y 6 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Gobierno de Hidalgo promueve un entorno adecuado para la dignificación de la persona humana, a través de un marco normativo suficiente, eficaz y de gran visión, que privilegia el derecho a la movilidad, en alineación con la Agenda 2030, y la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en el eje 6, objetivo 11.2, en lo medular, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para la población Hidalguense, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado expidió el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, publicándose el 07 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a través del cual, se promueve una movilidad segura y respetuosa con el medio ambiente a través de la movilidad no motorizada; se contempla la importancia de la cultura y seguridad vial; cuenta con todas las opiniones, propuestas y consideraciones en materia de la movilidad y el transporte; regula la nueva submodalidad de transporte público denominada comunal indígena contenida en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; aborda un enfoque con perspectiva de género, mediante la implementación de políticas públicas que promueven la equidad en aspectos como transporte público, movilidad y accesibilidad, posicionando al Estado de Hidalgo en la inclusión y participación activa de la mujer como ente importante en el desarrollo de las actividades consideradas como exclusivas para el varón.

TERCERO. Que el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, en su artículo Primero Transitorio, mandata su entrada en vigor el primero de marzo del año 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, en apego a los instrumentos de planeación, concreta un marco jurídico que da aplicabilidad a la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, de una manera clara que precisa mayor seguridad jurídica hacia los ciudadanos y las instituciones en materia de movilidad.

QUINTO. Que el desarrollo y aplicación de la política pública de movilidad y transporte, se sustenta en el eje fundamental que contempla el uso de nuevas tecnologías de apoyo a la Movilidad (APP's), la cual irá acompañada con la implementación de tecnologías que permitan a las personas acceder a los servicios de manera virtual y en tiempo real.

SEXTO. Que dadas las condiciones que prevalecen y los estragos por los que pasa el país, a consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por la Secretaría de Salud a causa de la enfermedad grave provocada por el virus SARs CoV 2 (COVID-19), siendo las actividades económicas relacionadas con el transporte de las que han mantenido su actividad, es imperante la implementación de las medidas preventivas que eviten el contagio del COVID-19, entre usuarios de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello, que operen en el Estado de Hidalgo; así como los operadores, choferes, personal, y concesionarios y permisionarios, a fin de salvaguardar su salud e integridad físicas, siendo fundamental realizar las reformas necesarias al Reglamento en cuestión, a fin de implementar de manera general lo relativo a "LOS TAXÍMETROS Y APLICACIONES MÓVILES", señalados en el CAPÍTULO XXII, del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, como una manera segura para evitar la propagación y contagio de la enfermedad causada por el virus Sars CoV 2 (COVID-19).



SÉPTIMO. Que dando continuidad a las aportaciones e innovaciones con que cuenta el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, resulta necesario reformar los artículos 229 y derogar las fracciones del 244, de carácter general e inclusivo para los concesionarios y choferes que prestan el servicio público de transporte individual en las zonas a implementarse, lo que redundará en mayor beneficio para sus ingresos y bienestar para sus familias.

OCTAVO. Que tal y como la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo señala en su artículo 142 que la publicidad como medio para dar a conocer un producto o servicio, es un servicio conexo a la operación del Servicio de Transporte Público Masivo de Pasajeros, del Servicio de Transporte Colectivo e Individual y del Servicio Complementario, además de que, los servicios publicitarios y los de promoción visual podrán ejercerlos directamente los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte, o facultarán para la prestación de los mismos a particulares, en ambos casos se requerirá del permiso emitido por la Secretaría de Movilidad y Transporte a través de los Organismos Descentralizados sectorizados a ella tales como: el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo; deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

NOVENO. Que actualmente, el artículo 314 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, establece un plazo máximo de 12 meses de vigencia en la celebración de contratos de servicios de publicidad por parte del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, lo que limita la preparación de campañas publicitarias más allá de ese plazo, limitando así que las diferentes empresas de este ramo puedan proponer campañas con mayor duración, resultando necesario que sea a juicio del Organismo del Transporte Masivo determinar el plazo en la celebración de contratos de publicidad, y acorde con las circunstancias y requerimientos de cada campaña y objetivos de los contratos publicitarios se suprima la limitación de la temporalidad que el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte impone al Organismo del Transporte Masivo; en consecuencia para poder incentivar los ingresos propios que por la contratación en materia de publicidad pueda obtener el Organismo, se propone reformar del artículo 314 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte, el plazo máximo determinado para la suscripción de los contratos en materia de publicidad, en razón que la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo no establece un término para la contratación de los servicios publicitarios y los de promoción visual por medio o en las unidades del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, en sus terminales, estaciones, en las tarjetas de Pago Electrónico y en cualquier bien afecto a la prestación de los servicios relacionados con ello.

DÉCIMO. Que los servicios de arrastre o arrastre y salvamento contemplados en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, regulan la operación y acciones para la prestación de estos, es necesario se actualicen enfocados a evitar ambigüedades u omisiones que se realizan con prácticas cotidianas, teniendo como principal afectado al usuario, que en ocasiones se ve vulnerado en su economía al realizar erogaciones no contempladas, pues se trata de imponderables en los que debe intervenir este rubro de servicios auxiliares, viéndose desprotegido ante la propia autoridad, que al contar con una normativa básica al respecto, refiere poca eficacia en la aplicación de la Ley y la normatividad en la materia. Siendo la presente reforma la opción para apoyar de una manera sólida y concreta a los agentes de la movilidad que se ven en la necesidad de hacer uso de estos servicios, abarcando de una manera específica la reforma que contiene, la derogación del CAPÍTULO XIV, DE LOS DEPÓSITOS VEHICULARES, por ende sus artículos del 176 al 181; así como un cambio sustancial en el CAPÍTULO XX, DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO, Y DEPÓSITOS VEHICULARES, que contiene la reforma **a los artículos 212, 213, primer párrafo del artículo 215, 216, fracción VI al artículo 229, 244, 314, 320, primer párrafo del artículo 335 y 355; y adición de la fracción VIII del artículo 217, así como de los artículos 213 Bis, 217 Bis, 217 Ter, 217 Quáter, 217 Quinquies, 217 Sexties, 217 Septies, 217 Octies, 217 Nonies, 217 Decies, 217 Undecies, 217 Duodecies, y 217 Terdecies;** en separación por los **Apartados A, B, C, D y E** siendo este último el que respalda al usuario, del capítulo de referencia, **del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo;** dando vigencia al cuerpo legal que ofrece seguridad jurídica y una nueva imagen a este rubro del transporte convencional.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Organismo de Transporte Masivo, tiene como prioridad impulsar la mejora regulatoria a través de la implementación de acciones para la simplificación de los trámites y servicios de su competencia, reduciendo con ello los plazos de respuesta, requisitos y formatos, a fin de brindar una mejor atención al usuario, por lo que actualmente en la operación se les está requiriendo a las personas solicitantes documentación extraordinaria que resulta excesiva en el número de copias fotostáticas tal y como actualmente



lo señala el artículo 320 en lo relativo a los requisitos para el otorgamiento de los tarjetones, resultando necesario realizar la modificación correspondiente al numeral in situ.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Organismo de Transporte Masivo, con la encomienda de continuar con el impulso a la mejora regulatoria, resulta de igual forma necesaria la implementación de acciones para la agilización de la expedición de las tarjetas preferenciales y logros así la simplificación de los trámites y servicios de este trámite, reduciendo en favor de las personas solicitantes los plazos de respuesta, requisitos y formatos, a fin de brindar una mejor atención al usuario, por lo que actualmente en la operación, se les está requiriendo a las personas solicitantes documentación extraordinaria que resulta excesiva en los requisitos, así como en el número de copias fotostáticas tal y como actualmente lo señalan los artículos 335 y 355, por lo que, resulta necesario reducir los requisitos, al tratarse de personas vulnerables, eliminando copias y la presentación de la Clave Única de Registro de Población, aunado a que la Ley de Movilidad y Transporte no señala su requerimiento.

Por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO
QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

ARTÍCULO ÚNICO. Del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, publicado el 07 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, **SE REFORMAN** la denominación del Capítulo XX y los artículos 212; 213; primer párrafo del artículo 215; 216; la fracción VI del artículo 229; 244; 314; primer párrafo del artículo 320; primer párrafo del artículo 335 y 355; **SE ADICIONAN** al Título Cuarto, Capítulo XX los Apartados A, B, C, D y E; 213 Bis; la fracción VIII del artículo 217; 217 Bis; 217 Ter; 217 Quáter; 217 Quinquies; 217 Sexties; 217 Septies; 217 Octies; 217 Nonies; 217 Decies; 217 Undecies; 217 Duodecies; 217 Terdecies; y cuatro párrafos del artículo 320; **y SE DEROGAN** el Capítulo XIV así como los artículos 176, 177, 178, 179, 180 y 181 y la fracción II del artículo 335, para quedar como sigue:

**TÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL.**

**CAPÍTULO XIV
DE LOS DEPÓSITOS VEHICULARES.
(Derogado)**

Del Artículo 176 al 181. Derogados

**CAPÍTULO XX
DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO,
Y DEPÓSITOS VEHICULARES.**

Artículo 212. Los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósitos vehiculares, de manera enunciativa más no limitativa, son el conjunto de maniobras integrales que se realizan para rescatar y trasladar un vehículo accidentado, descompuesto, abandonado o relacionado con alguna infracción o mandato de la autoridad administrativa o jurisdiccional que se pondrá bajo resguardo en un depósito vehicular concesionado por el Organismo del Transporte Convencional, y se entenderá por:

I. Abanderamiento con grúa. - El que deberá realizarse preferentemente con una grúa tipo "A", con torreta encendida, colocada a distancia de seguridad, que garantice y minimice la posibilidad de un nuevo accidente, durante el tiempo en que se realizan las maniobras de salvamento, en los casos que establece el artículo 45-B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares;

II. Abanderamiento manual. - El que lleva a cabo el operador de la grúa, cuando el vehículo, sus partes o su carga no se encuentren sobre la carpeta asfáltica, acotamiento del camino o zonas inmediatas, siempre y cuando no existan residuos de combustible, de sustancias o materiales peligrosos u objetos de cualquier naturaleza que puedan representar obstáculos o peligro para los usuarios de las vías generales de comunicación;



III. Banderazo. – La salida de la grúa de las instalaciones del depósito vehicular a la ubicación donde se haya solicitado el servicio, lo que genera un cobro básico por el inicio del servicio y el kilometraje recorrido;

IV. Capacidad Operativa. – El permisionario está obligado a contar con el equipamiento y la tecnología para realizar la prestación de los servicios de arrastre, o arrastre y salvamento;

V. Cromática. - Composición y configuración de la imagen que corresponderá a los vehículos de los servicios de arrastre y arrastre y salvamento, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, así como las disposiciones que emita el Organismo de Transporte Convencional, las cuales serán diferenciadas según el tipo de servicio al que estén permisionados y la configuración del vehículo;

VI. Custodia de vehículo con grúa. - Servicio de resguardo del vehículo atendido, el cual deberá estar asegurado o en su caso remolcado por el vehículo con la configuración correspondiente a los pesos y dimensiones acorde a las capacidades técnicas para los servicios de arrastre y arrastre y salvamento;

VII. Depósito vehicular. - El espacio concesionado por el Organismo de Transporte Convencional, destinado a la guarda, custodia o confinamiento de vehículos que, con motivo de accidentes, abandono, faltas administrativas o por mandato de autoridad competente, son trasladados desde distintos puntos del Estado dentro de la región en la cual se encuentre concesionado; cuyo ingreso y autorización de salida, obedece a mandato de la autoridad competente;

VIII. Disponibilidad. - Capacidad operativa para la prestación del servicio, actividad en la que se deberá asignar la grúa que corresponda a la naturaleza del servicio a brindar;

IX. Hoja de Derechos. - Relación de los derechos del usuario de los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento y depósitos vehiculares;

X. Kilometraje recorrido, Cantidad de kilómetros transitados, sobre los cuales se realiza el traslado de un vehículo, que inicia y concluye de una posición geográfica de origen a un destino;

XI. Maniobras de Salvamento. - Servicio que se realiza mecánica o manualmente para colocar sobre la carretera o camino los vehículos accidentados, sus partes o su carga para su transportación, siempre que no estén en condiciones de circular por su propia locomoción;

XII. Maniobras de Arrastre. - Servicio que consiste en enganchar a las grúas de tracción, unidades motrices que estando sobre sus propias ruedas se encuentren imposibilitadas para circular por sí mismas, para llevarlas hasta el lugar que indique el usuario o la Autoridad correspondiente;

XIII. Permisionario. - Toda persona física o moral autorizada por la Secretaría o el Organismo del Transporte Convencional, para prestar o explotar los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, conforme a lo señalado por el artículo 177 del presente Reglamento;

XIV. Servicio de depósito vehicular. - La guarda y custodia en inmuebles permisionados por el Organismo de Transporte Convencional, de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos y puentes de jurisdicción estatal o en su caso, remitidos por la autoridad competente;

XV. Tarifa por servicio de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito vehicular. – Precio o cuota a cargo del usuario a la que deberá sujetarse la prestación del servicio;

XVI. Tarifario. –Es el documento que contiene la Tarifa por servicio de arrastre, arrastre y salvamento y depósito vehicular, así como la Cédula de Servicio, la Hoja de Derechos y la Hoja de Presupuesto; y será validado y emitido por el Organismo de Transporte Convencional, y autorizado a través del procedimiento correspondiente, con cargo al permisionario y al concesionario; y

XVII. Usuario del servicio de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito vehicular. -Toda persona física o moral que utilice estos servicios.



APARTADO A. DEL ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO.

Artículo 213. Los vehículos destinados a los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, deberán contar con el permiso emitido por el Organismo de Transporte Convencional.

Artículo 213 Bis. - Las personas que presten los servicios como operadores de grúas obtendrán un Tarjetón en términos del Capítulo V del presente Reglamento relativo a la expedición de tarjetones para conductores(as); de acuerdo con las características del Artículo 113 del mismo ordenamiento, cuya diferencia del resto de servicios, deberá acreditar la certificación para la cual presta sus servicios.

Artículo 215. Las y los permisionarios de este servicio, pueden efectuar el arrastre, o arrastre y salvamento de vehículos en los caminos, carreteras y zonas de jurisdicción estatal que se encuentren comprendidos en un radio de 30 kilómetros perimetrales, a partir del punto de origen para el que se les otorgó el permiso correspondiente. En caso de transitar en vías de jurisdicción federal se estará a lo dispuesto a lo establecido por la normatividad aplicable.

Artículo 216. Las tarifas por servicio de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito vehicular, autorizadas por el Organismo de Transporte Convencional, serán la base para que las y los permisionarios puedan convenir cobros menores con el usuario únicamente en aquellos casos en que el vehículo sea objeto de un hecho de tránsito, en función del tipo de servicio y vehículo accidentado; una vez ingresada la unidad; en caso de que el vehículo no sea ingresado al depósito, se cobrará únicamente el servicio de arrastre, arrastre y salvamento.

Artículo 217. ...

I. a VII...

VIII. Una memoria descriptiva, del servicio de arrastre, arrastre y salvamento respectivo, la cual podrá ser digital o por escrito y a solicitud del usuario será entregada sin costo, además de la cédula de servicio, cuando concluyan con los servicios de arrastre, arrastre y salvamento.

Artículo 217 Bis. Cuando el servicio de arrastre, o arrastre y salvamento se efectúe respecto a vehículos que transporten mercancías, la descarga de las mismas deberá realizarse por la persona usuaria. Podrá ser efectuada por la o el permisionario del servicio, previo acuerdo entre ambos sobre el precio de dichas maniobras y aceptación por escrito del usuario.

Artículo 217 Ter. Cuando se utilicen caminos y puentes de cuota, los pagos correspondientes serán a cargo de la o el permisionario del servicio, en lo que respecta a la grúa y en lo que se refiere al vehículo remolcado, serán a cargo del prestador de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito vehicular.

APARTADO B. DE LOS DEPÓSITOS VEHICULARES.

Artículo 217 Quáter. Respecto de los depósitos de vehículos, la información generada y resguardada por el concesionario, estará a disposición de la Secretaría o del Organismo de Transporte Convencional, y deberá ser entregada de inmediato en caso de ser requerida por las autoridades que contempla la Ley.

Artículo 217 Quinquies. Las y los permisionarios de depósito vehicular, deberán contar con al menos un permiso de arrastre y salvamento conforme a los tipos de grúas definidos en el artículo 214 del Reglamento, con la finalidad de garantizar y cumplir con la adecuada guarda y custodia de los vehículos que rescaten o arrastren.

Artículo 217 Sexties. Las personas interesadas en obtener la concesión de depósito de vehículos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Solicitud por escrito;

II. Constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento de deberes fiscales, no mayores a tres meses, con domicilio en el Estado de Hidalgo;

III. Comprobante de domicilio dentro del Estado de Hidalgo, pudiendo ser de agua o luz o teléfono, no menor a tres meses;

IV. En caso de ser personas morales; acta constitutiva, debiendo exhibir poder suficiente del representante legal otorgado ante fedatario público;



- V.** Identificación oficial vigente, pudiendo ser: credencial de elector, pasaporte, o cédula profesional. En caso de ser persona moral, podrá exhibir cualquiera de estas identificaciones del representante legal;
- VI.** Croquis de localización, superficie y características del terreno propuesto para operar el depósito;
- VII.** Copia certificada de la escritura de propiedad o del título supletorio de dominio, que acredite la propiedad del solicitante; o contrato de arrendamiento del inmueble donde se pretenda establecer el depósito;
- VIII.** Permiso o autorización expedido por la Autoridad competente, sobre el uso del suelo del polígono destinado para depósito vehicular;
- IX.** Autorización de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- X.** Proyecto arquitectónico del depósito que se pretenda construir, deberá contener los vértices del terreno, georeferenciados en formato UTM (Sistema de coordenadas transversal de Mecator), y deberá considerar las instalaciones y equipos los siguientes:
- a) El terreno con una superficie no menor de 2000 metros cuadrados, bardeado con materiales de construcción tales como: piedra, adobe, ladrillo, block, con una altura mínima de 2.50 metros;
 - b) Una oficina, recepción, dos baños, servicio telefónico, seguro y equipo contra incendios;
 - c) Contar con botiquín para primeros auxilios;
 - d) Contar con seguro que ampare daños materiales, pérdidas humanas, así como pérdidas, robos y casos fortuitos;
 - e) La imagen de fachada con imagen homologada para una fácil distinción de la ciudadanía; esta imagen deberá ser autorizada por la instancia correspondiente;
 - f) Contar con una base de datos para consulta por parte de las personas usuarias del servicio, que deberá ser actualizada semanalmente, y deberá contener:
 1. La fecha de ingreso;
 2. El motivo de ingreso;
 3. Los datos del vehículo como son marca, modelo, color, tipo, serie, placas de circulación;
 4. La autoridad que lo ingresa;
 5. El inventario del estado físico del ingreso del vehículo;
 6. La fecha de egreso;
 7. El motivo del egreso;
 8. El registro del nombre de la persona que realizó el servicio y el número de tarjetón;
 9. El monto del servicio cobrado y pagado; y
 10. El registro de los tarifarios consistentes en: las Cédulas de Servicio, Hoja de derechos y la Hoja de Presupuesto; emitidos por el Organismo de Transporte Convencional.
- XI.** Dictamen de impacto a la movilidad del depósito, expedido por la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- XII.** Proyecto de reglamento interior de operación del depósito elaborado por la o el solicitante, que deberá ser validado por el Organismo de Transporte Convencional; y su contenido será de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el propio Organismo;
- XIII.** Nombre o designación de permisionarios/as que harán uso del corralón;
- XIV.** Presentar la plantilla del personal que laborará tanto en el depósito de vehículos, como en los equipos que operen, cuyo requisito indispensable será presentar al momento de la solicitud la carta de antecedentes no penales de todas y cada una de ellas, además se incorporarán ante el registro del transporte, los datos de cada uno de los empleados o dependientes que laboren, lo que quedará asentado e integrado en el expediente correspondiente, adicionalmente en caso de existir un cambio en los integrantes de la plantilla, deberá informarse al Organismo de Transporte Convencional; y
- XV.** Los demás que el Organismo correspondiente determine y aquellos que emanen de la Norma Oficial Mexicana.

Artículo 217 Septies. Recibida la solicitud, el proyecto y demás requerimientos, el Organismo de Transporte Convencional procederá a cuantificar el tiempo y costo que tendrá la evaluación, hecho lo anterior, requerirá a la o el interesado el pago de los derechos respectivos, realizado éste, procederá al inicio de la evaluación.

Concluida la evaluación del proyecto se emitirá un dictamen técnico en el cual se harán constar todas las observaciones efectuadas al proyecto presentado por la persona solicitante y se determinará la procedencia o no procedencia.



Artículo 217 Octies. De resultar procedente, el Organismo de Transporte Convencional entregará a la o el concesionario las fechas de inicio y conclusión de las obras, tiempos y especificaciones de los equipos y demás instalaciones que deban adquirirse.

Artículo 217 Nonies. El Organismo de Transporte Convencional, estará facultado para realizar visitas de verificación y revisión documental, en cualquier momento, mediante las cuales se corrobore el cumplimiento de lo señalado en el presente capítulo.

APARTADO C. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

Artículo 217 Decies. Los concesionarios y permisionarios a que se refiere este Apartado, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Prestar el servicio en los términos y condiciones señaladas en la concesión o permiso otorgados;
- II. Aplicar el manual de operación y funcionamiento que emita el Organismo de Transporte Convencional, para la prestación del servicio permisionado;
- III. Poner en lugar visible el tarifario con todos sus componentes;
- IV. Capturar la apertura, actualización y cierre del servicio, en la plataforma electrónica y generar el reporte correspondiente de los movimientos efectuados; formalizarla con el llenado de la siguiente documentación, que será proporcionada en formas valoradas y foliadas con el diseño que establezca el Organismo del Transporte Convencional;
 - a) Tarifario;
 - b) Cédula de Servicio del arrastre, arrastre y salvamento respectivo;
 - c) Hoja de Derechos; y
 - d) Hoja de Presupuesto como complemento de la Cédula de Servicio, proporcionada a los permisionarios y concesionarios, por la Secretaría y el Organismo de Transporte Convencional;
- V. Emitir la Carta Porte por cada servicio en forma pre-impresa o digital, la cual deberá mostrar en caso de serle requerida por cualquier autoridad, filtro de seguridad o inspección en vías de circulación estatal o a solicitud del usuario;
- VI. Expedir los comprobantes fiscales correspondientes, como: la carta porte y la factura por el servicio;
- VII. Tomar las previsiones y cuidados necesarios para evitar riesgos y daños a las personas y a sus bienes, desde el momento en que lleguen al lugar donde se encuentre el vehículo objeto de traslado o salvamento;
- VIII. Respetar el territorio de operación que le corresponda y las tarifas autorizadas;
- IX. Mantener los vehículos y sitio de operación en condiciones de seguridad e higiene para la prestación del servicio;
- X. Garantizar a los usuarios y a terceros, la reparación de los daños que se les pudiera causar con motivo del servicio;
- XI. Instalar buzones para la recepción de quejas de los usuarios; y
- XII. Las demás que le imponga la Ley, el presente reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.



APARTADO D. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR OPERADOR DE GRÚAS.

Artículo 217 Undecies. El conductor operador de grúa, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Atender con respeto a los usuarios del servicio;
- II. Entregar a los usuarios el comprobante de pago del servicio prestado;
- III. Portar en lugar visible el tarjetón durante el horario de servicio;
- IV. Tomar las previsiones y cuidados necesarios para evitar riesgos y daños a las personas y sus bienes, desde el momento en que llegue al lugar donde se encuentre el vehículo objeto de arrastre o salvamento;
- V. Abstenerse de levantar, arrastrar o trasladar vehículos cuando se encuentre presente el conductor, y el elemento de la Policía Estatal o Municipal no encuentre irregularidades que fundamenten o motiven el traslado;
- VI. Levantar un inventario al iniciar el traslado del vehículo, describiendo a detalle el estado que guarda la unidad, los accesorios y objetos que presente, brindando copia al usuario, quien le firmará de conformidad;
- VII. Abstenerse de prestar el servicio u operar el vehículo de transporte cuando se encuentren bajo el influjo de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas;
- VIII. Respetar y cobrar por el servicio la tarifa autorizada por el Organismo de Transporte Convencional; y
- IX. Las demás que le imponga la Ley, el presente reglamento, otras disposiciones de la materia y que resulten necesarias para brindar un servicio de calidad.

El incumplimiento por los prestadores de servicio a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo se sancionará conforme a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley.

APARTADO E. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

Artículo 217 Duodecies. Serán derechos y obligaciones de los usuarios, los siguientes:

- I. Recibir asesoría e información relativa al servicio solicitado;
- II. Recibir sin costo alguno el Tarifario que contiene: la Cédula de Servicio, la Hoja de Derechos del Usuario, y el formato de presupuesto, proporcionados por el Organismo de Transporte Convencional;
- III. Estar presente durante el levantamiento del inventario y obtener copia del mismo;
- IV. Verificar que el comprobante del pago corresponda al servicio solicitado y tarifa autorizada;
- V. Abstenerse de realizar el pago cuando se dupliquen conceptos o el monto no corresponda a la tarifa;
- VI. Recibir la reparación de los daños que, con motivo de la prestación del servicio, le sean ocasionados;
- VII. Presentar quejas y sugerencias sobre el abuso de los conductores y demás personal del prestador del servicio o sobre las deficiencias del servicio;
- VIII. Abstenerse de maltratar la unidad que le preste el servicio; y
- IX. Tratar con respeto al conductor del servicio.



Artículo 217 Terdecies. La Secretaría o el Organismo de Transporte Convencional, emitirán los acuerdos o lineamientos necesarios para la aplicación puntual del presente capítulo.

Artículo 229. ...

I. a V. ...

VI. Las demás que establezcan las disposiciones que emitan la Secretaría o el Organismo competente.

Artículo 244. Las personas con concesiones que presten este servicio utilizando la aplicación móvil, requerirán de autorización por parte del Organismo del Transporte Convencional, para tal efecto deberán contar con vehículos que cumplan con las características que marquen las disposiciones jurídicas y administrativas que emita la Secretaría o el Organismo competente para esta modalidad.

Artículo 314. Los contratos celebrados tendrán la vigencia que el Organismo del Transporte Masivo determine viable.

Artículo 320. Para efectos del numeral anterior, las personas solicitantes deben presentar ante el Organismo del Transporte Masivo, original y copia fotostática legible de la siguiente documentación para su cotejo:

I. a XIV...

Vencida la vigencia del tarjetón de conductor, el titular podrá solicitar la renovación del mismo, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.

Tratándose de reposición, cuando el titular del Tarjetón acredite fehacientemente el extravío, destrucción o posible robo, la Autoridad Competente verificará en sus archivos si el documento gozaba de vigencia, en cuyo caso, procederá a reponerlo, previo pago de los derechos respectivos, manteniendo sin variación en esa reposición, la fecha de la vigencia, debiendo presentar en original y copia fotostática legible para su cotejo, los documentos siguientes:

- I.** Constancia con reporte de robo o extravío ante la presidencia municipal que corresponda;
- II.** Credencial para votar vigente;
- III.** Licencia para conducir vehículos Tipo "A" (chofer) vigente, emitida por el Estado de Hidalgo; y
- IV.** Carta de buena conducta y de no accidentabilidad, expedida por quien esté contratando sus servicios como conductor.

El trámite de reposición deberá realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes al hecho que provocó su pérdida, extravío o daño. En caso de rebasar este término y estar dentro de la vigencia se considerará como Renovación, debiendo cumplir los requisitos de ésta; en caso de que no se encuentre vigente después de haber transcurrido ese plazo, se considerará como expedición inicial, ajustándose a los requisitos de esta modalidad.

En estos casos, al reponer el Tarjetón, el titular conservará la antigüedad y vigencia que posea en el registro, salvo que deje transcurrir el plazo antes señalado.

Artículo 335. Para tramitar el otorgamiento de la tarifa preferencial, las personas adultas mayores y personas con discapacidad, deberán exhibir ante el Organismo del Transporte Masivo, en original o copia certificada, la documentación siguiente:

I. ...;

II. Derogada;

III....;



IV....;

V....; y

VI....

Artículo 355. Cuando la persona Titular de la Tarjeta Preferente la extravíe o cuando aquélla resulte destruida, o sea materia de la comisión de un ilícito, procederá a informar al Organismo correspondiente para su reposición.

Al efecto, la persona interesada se presentará en el Módulo de Atención respectivo y entregará en la Ventanilla Única de trámites del Organismo competente, la solicitud por escrito en el formato respectivo, el cual le será proporcionado gratuitamente.

El Organismo no es responsable, bajo ninguna circunstancia, por cualquier uso o diferencia o disposición que se haga del saldo de la Tarjeta que sea materia de reposición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Para el caso de los depósitos de vehículos que cuenten con concesión vigente, tendrán un plazo de noventa días naturales para cumplir con estos requisitos, para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto a partir de su publicación.

TERCERO. Los concesionarios contarán con ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, para implementar lo necesario y cumplir con lo preceptuado aplicable a los servicios de depósitos vehiculares.

CUARTO. Los permisionarios contarán con noventa días naturales a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, para implementar lo necesario y cumplir con lo preceptuado aplicable a los servicios de arrastre, arrastre y salvamento.

QUINTO El Tarifario se implementará ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto en cuanto se cumpla con el procedimiento administrativo correspondiente por parte del Organismo de Transporte Convencional.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES.
RÚBRICA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR.
RÚBRICA**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE.**

**LIC. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ.
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

DIP. ASAEL HERNÁNDEZ CERÓN, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 101 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

I.- Que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Poder Legislativo debe adoptar e instrumentar las acciones y establecer los criterios que promuevan la transparencia, legalidad, honradez, racionalidad, eficiencia, eficacia e imparcialidad;

II.- Que de conformidad con los Artículos 40, 43 y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 3, 26, 28 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, cuenta con personalidad jurídica propia y facultades;

III.- Que con fundamento en los artículos 100 fracción III, 101 Fracción X, 185 fracción IV, 195, 196 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; artículos 87 fracción IV primer párrafo, 103 inciso a, 104 fracción I, VIII y X del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

IV. Que el Titular de la Dirección General de Servicios Administrativos es el encargado de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y será nombrado por quien preside la Junta de Gobierno y que entre sus atribuciones está: planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios medico preventivos.

V.- Que con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo cuya integración funcionamiento y facultades, se sujetaran a lo establecido en la misma Ley y demás disposiciones aplicables, en lo que no contravenga los ordenamientos legales que los rigen.

VI.- De igual el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo establece que los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

PRIMERO. - Se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, como órgano colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia los procedimientos de contratación, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

SEGUNDO. - El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se integra con fundamento legal en el artículo 19 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo por los Servidores Públicos, de la manera siguiente:

- I. Presidente: Director General de Servicios Administrativos, con derecho a voz y voto.
- II. Secretario: Directora de Contabilidad y Presupuesto, con derecho a voz y voto.



- III. Contraloría Interna, con derecho a voz y voto.
- IV. Representantes de las áreas requirentes, de las Áreas técnicas y de otras que se consideren justificadamente, con derecho a voz y voto.
- V. Asesor Jurídico y Legislativo, con derecho a voz y sin derecho a voto.

Los Titulares del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo están facultados para nombrar, cuando así lo requieran, a un representante acreditado con el correspondiente nombramiento por escrito ante el secretario del mismo.

TERCERO. – Los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ejercerán las facultades que establece la Ley en materia y su Reglamento y demás correlativos, así como las que resulten aplicables de acuerdo a las disposiciones emitidas, entre las cuales se encuentran:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría Interna;
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Unidades Presupuestales que conforman el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinente;
- III. Analizar la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios,
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de la Ley en materia;
- V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relativos a las unidades presupuestales que conforman el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitaciones públicas y de invitación a cuando menos tres personas cuando así corresponda por sus características, hasta el fallo correspondiente;
- VII. Autorizar los casos de reducción de plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones públicas; y
- VIII. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, podrán proponer modificaciones al presente acuerdo apegándose estrictamente a la normatividad aplicable.

CUARTO. – Las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se realizarán en los siguientes términos:

1. **Las Ordinarias** se celebrarán 2 veces al mes para atender los asuntos que se indicaran en la agenda de las reuniones;
2. **Las Extraordinarias** se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;
3. Las reuniones respecto a los procedimientos de contratación por Licitación Pública, por invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa y de conformidad a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en su artículo 33, se denominará con el que le corresponda al acto que se celebre;
4. Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos y será firmada por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los demás asistentes firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada; deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.
5. Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existen quorum, el cual se determinará con la asistencia de tres de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente el Presidente o su suplente y las decisiones serán válida por mayoría de votos; y
6. En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el artículo 23 de la Ley y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de



cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omite, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

QUINTO. - Los integrantes del Comité ejercerán las siguientes facultades:

- I. Corresponde al Presidente:
 - a) Autorizar y acordar con el Secretario del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
 - b) Expedir las convocatorias;
 - c) Coordinar y dirigir las sesiones;
 - d) Emitir el voto de calidad en caso de empate;
 - e) Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; y
 - f) Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.

- II. Corresponde al Secretario:
 - a) Elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
 - b) Redactar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
 - c) Levantar lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quorum necesario;
 - d) Participar en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo;
 - e) Ejerce las responsabilidades y atribuciones del Presidente del Comité en caso de su ausencia.
 - f) Registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándose en las actas respectivas;
 - g) Vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos; y
 - h) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.

- III. Los demás integrantes del Comité:
 - a) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente, así como realizar el análisis técnico de los bienes arrendamientos o servicios;
 - b) Presentar de manera fundada y motivada la propuesta necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y
 - c) Opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto a tratar en el seno del Comité.

SEXTO. - Los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo aplicarán en un estricto marco de legalidad los procedimientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes, así como la contratación de servicios, deberán conducirse con eficiencia, imparcialidad y honradez.

Dada en la residencia del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

DIP. ASael HERNÁNDEZ CERÓN
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-10-2020



AVISOS JUDICIALES**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE: ASEH/DGAJ/PAR-14/009/2016.**

Dentro de los autos del Procedimiento de Responsabilidad Resarcitoria arriba mencionado, instaurado entre otros al C. Miguel Ángel Sánchez Olguín, se dictó un auto que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 31 treinta y un días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

PRIMERO. No obstante de haberse ordenado recabar informes de distintas autoridades o instituciones públicas respecto del domicilio del C. Miguel Ángel Sánchez Olguín, quien se desempeñó con el cargo de Director de Obras Públicas del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, durante el ejercicio fiscal 2014, como lo establece el artículo 121 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, aplicable conforme a la correlación de los artículos 45 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y 54 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, sin que haya sido posible obtener la información solicitada a las autoridades e instituciones requeridas; por lo tanto, conforme al invocado artículo 121 último y penúltimo párrafos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, es procedente notificar el presente acuerdo al C. Miguel Ángel Sánchez Olguín por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y otro local de mayor circulación, el periódico "El Independiente", en publicaciones por tres veces consecutivas, para hacerle saber al C. Miguel Ángel Sánchez Olguín, que deberá comparecer ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Pachuca, Hidalgo, dentro de un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a fin de notificarle el auto de inicio de procedimiento y citatorio para la audiencia prevista en el artículo 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pudiendo acompañarse de un abogado, apercibido que de no comparecer sin justa causa en el plazo referido, en términos del artículo 35 fracción II de la ley de la materia, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente y notificándole las posteriores actuaciones por lista en el tablero notificador de este Órgano Técnico, aún las de carácter personal.

SEGUNDO. ... TERCERO. ... CUARTO. ...

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. L.D. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ CORONA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA L.D. ALDO NOEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y L.D. MARÍA DE LA LUZ ZÁRATE CORONA, SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA MISMA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO.- Rúbricas.

3 - 3

Derechos Enterados. 14-10-2020

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE: ASEH/DGAJ/PAR-14/011/2016.**

Dentro de los autos del Procedimiento de Responsabilidad Resarcitoria arriba mencionado, instaurado entre otros al C. Emilio Gómez Flores Verdad, se dictó un auto que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 31 treinta y un días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

PRIMERO.- Toda vez que, al constituirse el personal de la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el domicilio del C. Emilio Gómez Flores Verdad, Sub Director Administrativo en la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, en el ejercicio fiscal 2014, a fin de notificarle el auto de inicio del procedimiento ASEH/DGAJ/PAR-14/011/2016 y citatorio para audiencia de ley, fue informado que en ese domicilio no vive la persona mencionada, y en virtud de que se solicitaron informes a diferentes instituciones sobre el domicilio de dicho ex servidor público sin obtener el mismo; por lo tanto, conforme al artículo 121 último y penúltimo párrafos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, es procedente notificar el presente acuerdo al C. Emilio Gómez Flores Verdad por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y otro local de mayor circulación, el periódico "El Independiente", en publicaciones por tres veces consecutivas, para hacerle saber al C. Emilio Gómez Flores Verdad, que deberá comparecer ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Pachuca, Hidalgo, dentro de un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a fin de notificarle el auto de inicio de procedimiento y citatorio para la audiencia prevista en el artículo 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pudiendo acompañarse de un abogado, apercibido que de no comparecer sin justa causa en el plazo referido, en términos del artículo 35 fracción II de la ley de la materia, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente y notificándole las posteriores actuaciones por lista en el tablero notificador de este Órgano Técnico, aún las de carácter personal.

SEGUNDO. ... TERCERO. ... CUARTO. ...

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.D. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ CORONA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA L.D. ALDO NOEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y L.D. MARÍA DE LA LUZ ZÁRATE CORONA, SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA MISMA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO.-Rúbricas.

3 - 3

Derechos Enterados. 14-10-2020



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 792/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AGUIRRE ESCARCEGA SALVADOR en contra de GALINDO MARQUEZ GERARDO , FREGOSO LORENTE LESLIE PRISCILA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000792/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 792/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado Salvador Aguirre Escárcega, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. Como se solicita en el de cuenta, vista las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias y de acuerdo al artículo 121 que establece: "...Bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos...", se ordena el emplazamiento de los demandados Gerardo Galindo Márquez y Leslie Priscila Fregoso Lorente por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada Gerardo Galindo Márquez y Leslie Priscila Fregoso Lorente que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1313/2017.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.**

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LA SUCESION DE LA SEÑOR MARIA CAMILA ORTEGA SILVA, en contra de LA SUCESION DEL SEÑOR VICTOR JESUS ORTEGA SILVA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA SILVIA ORTEGA PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente EDICTO:

Actopan, Hidalgo a 07 siete de septiembre de 2020, dos mil veinte

Por presentada ARACELI GOMEZ ORTEGA, con su escrito de cuenta. Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**



I.- Atendiendo al contenido del punto I primero del auto de fecha 13 trece de agosto de 2020, dos mil veinte, y en virtud de que se han reanudado términos y plazos judiciales, y como lo solicita la promovente en el escrito de cuenta procedase a acordar el escrito presentado por la ocurrente en fecha 12 doce de agosto del año en curso.

II.- Se tiene a la promovente mediante escrito de fecha 12 doce de agosto del año en curso, dando cumplimiento a la prevención hecha en visto de fecha 13 trece de marzo de 2020, dos mil veinte, enderezando su demanda y exhibiendo copias de traslado indispensables para emplazar a juicio a SILVIA ORTEGA PEREZ en su carácter de coheredera a bienes de VICTOR JESUS ORTEGA SILVA, VICTOR MANUEL, MICAELA, ANGELICA, MARIA, LILIAN, HUMBERTO, MARCO ANTONIO, ARACELI MATEA, JUAN, AIDA, JOVITA, MARIA DE JESUS Y MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos ORTEGA PEREZ en su carácter de herederos a bienes de VICTOR JESUS ORTEGA SILVA; ahora bien y tomando en consideración que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de los CC. VICTOR MANUEL, MICAELA, ANGELICA, MARIA, LILIAN, HUMBERTO, MARCO ANTONIO, ARACELI MATEA, JUAN, AIDA, JOVITA, MARIA DE JESUS Y MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos ORTEGA PEREZ en su carácter de herederos a bienes de VICTOR JESUS ORTEGA SILVA, y en cumplimiento a lo establecido por el tercer precepto legal que fundamenta éste proveído, gírense atento oficio al **Vocal del Instituto Nacional Electoral de la Junta Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo, con domicilio en Avenida 5 de mayo número 182, Colonia Centro Sur, Actopan, Hidalgo**, a efecto de que informe a este juzgado si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado domicilio alguno de VICTOR MANUEL, MICAELA, ANGELICA, MARIA, LILIAN, HUMBERTO, MARCO ANTONIO, ARACELI MATEA, JUAN, AIDA, JOVITA, MARIA DE JESUS Y MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos ORTEGA PEREZ, hecho que sea se estará en posibilidad de ordenar el emplazamiento de ley.

II.- Por cuanto hace a la codemandada SILVIA ORTEGA PEREZ en su carácter de coheredera a bienes de VICTOR JESUS ORTEGA SILVA, y toda vez que de autos se desprende que no existe que ante el desconocimiento de su domicilio se han girado los oficios de búsqueda, y se desprende que no existe domicilio de la misma, como lo solicita la promovente se autoriza el emplazamiento por edictos a la parte demandada SILVIA ORTEGA PEREZ en su carácter de coheredera a bienes de VICTOR JESUS ORTEGA SILVA, los cuales que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra por la C. ARACELI GOMEZ ORTEGA en su carácter de coheredera a bienes de VICTOR JESUS ORTEGA SILVA, en la que se le demandan las prestaciones vertidas en su escrito de demanda de fecha 12 doce de agosto del año en curso, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de LISTA, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

III.- Toda vez que los anexos que se acompañan al escrito de demanda de fecha 12 doce de agosto del año en curso exceden de 25 veinticinco fojas, quedan en esta secretaría para que se instruyan las partes.

IV.- Se ordena la elaboración de los edictos correspondientes, los cuales quedan a disposición del promovente para que se realicen las publicaciones ordenadas en este proveído.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó el C. Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ**, quien actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA**, que autentica y da fe.

3 - 3

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO,
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1724/2013**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JORGE CRUZ PÉREZ, EXPEDIENTE NUMERO 1724/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

-----Por presentada Zazulych Trigueros Pérez, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 44, 47, 55, 95, 111, 113, 116, 121, 457 y 459 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda: -----

I.- Se tiene al promovente haciendo las manifestaciones que deja asentadas en el escrito de cuenta. -----

II.- En virtud de las cuales y como lo solicita el ocurrente y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con Jorge Cruz Pérez, a pesar de que en diversas dependencias se señalaron su domicilio, sin embargo obran en autos las razones actuariales en las cuales la autoridad ejecutora no pudo realizar dicho emplazamiento por las razones expuesta en la mismas; en consecuencia, emplácese a Jorge Cruz Pérez a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, en el en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario Milenio Hidalgo, diario de circulación estatal, concediéndole un plazo de 25 veinticinco días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. -----

II.- Notifíquese y cúmplase. -----



Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lilia Arroyo Escamilla que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO DE 2020.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2020

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 113/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ADELINA NERIA RIOS, EN CONTRA CONRADO MENDEZ MARTINEZ., RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 113/2020, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

-----En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, 15 quince de septiembre del año 2020 dos mil veinte. Por presentada Adelina Neria Ríos. - con su escrito de cuenta. - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 127, 625 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad; se acuerda: I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta. II.- En atención al punto que antecede y toda vez que se ignora el domicilio del demandado Conrado Méndez Martínez publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a Conrado Méndez Martínez, que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por la señora Adelina Neria Ríos, quien le reclama en la vía ordinaria civil la acción de prescripción positiva respecto a la totalidad de la fracción del predio identificado con el número 04 de la manzana 5, Colonia 2da sección. "La Joya", en Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo (cuyas medidas y colindancias obran en autos), para que, dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda enderezada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere; apercibido que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar por Ministerio de Ley de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Lilia Flores Cartelazo, que autoriza y da fe

3 - 3

ATENTAMENTE

LICENCIADA BRENDA RAMIREZ ALEJO.-ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 267/2019**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre del 2020 dos mil veinte RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MA. CONCEPCION DELGADILLO SANTOS A BIENES DE CAYETANO CANALES ISLAS, EXPEDIENTE NÚMERO 267/2019

AUTO POR CUMPLIMENTAR

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 14 catorce de septiembre del año 2020 dos mil veinte. Por presentada MA. CONCEPCIÓN DELGADILLO SANTOS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. En base a las manifestaciones que realiza la promovente y toda vez que tal y como se desprende de los presentes autos no fue posible notificar la radicación del presente juicio a CAYETANO CANALES CARDOSO, en los domicilios proporcionados dentro del presente juicio, por lo tanto, se ordena notificar la radicación del presente juicio a CAYETANO CANALES CARDOSO por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezcan ante este juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, si a sus intereses conviene, a deducir los posibles derechos hereditarios que le pudiera corresponder dentro del presente juicio, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, en lo sucesivo se le notificará por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. II. Agréguese a los presentes autos el anexo que acompaña para que surta los efectos legales a que haya lugar. III. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

2 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2020

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO
PACHUCA, HGO.
EDICTO
JUICIO DE AMPARO 1241/2019-1**

En el juicio de amparo 1241/2019-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Félix Hernández Flores, Antonio Meneses Hernández y San Diego Estanislao Daniel Vidal, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Ejido de San Pedro Tlaquilpan, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, contra actos que reclaman del **Juez Segundo Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la Publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Guadalupe Flores Salazar y/o Guadalupe Flores, albacea de la sucesión del aquí tercero interesado Daniel



Armenta Flores, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclaman **todas y cada una de las actuaciones realizadas en el juicio de usucapión 491/2018, en el cual se ordenó privar a los a qui quejosos de sus derechos posesorios agrarios respecto de 665.281.791 metros cuadrados, que posee el Ejido de San Pedro Tlaquilpan, Municipio de Zempoala Estado de Hidalgo;** así como la cancelación del certificado de inscripción de dicha superficie en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo. Por ello, se hace de su conocimiento de Guadalupe Flores Salazar y/o Guadalupe Flores, albacea de la sucesión del aquí tercero interesado Daniel Armenta Flores, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

2 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 15 DE OCTUBRE DE 2020.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.-LIC. RICARDO FLORES ABREGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 618/2019,**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **ISRAEL FLORES FLORES y ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES**, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Santander (México) S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, en contra de **MARÍA MAGDALENA LOZANO SALAZAR**, en su carácter de "acreditada" expediente número **618/2019**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo a 10 diez de julio de 2019, dos mil diecinueve.

Por presentado **ISRAEL FLORES FLORES**, en su carácter de apoderado legal de BANCO SNATANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1057, 1063, 1068, 1070, 1070 bis, 1075, 1393, 1410 y 1411 del Código de Comercio, **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita y toda vez que no ha sido posible localizar el domicilio de la demandada, **MARÍA MAGDALENA LOZANO SALAZAR**, se autoriza que la misma sea emplazada mediante edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "El Sol de Hidalgo", haciendo de su conocimiento de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y se ordenará que toda resolución se les notifique por medio de cédula; quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído lo será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO**, Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA NAYELI MAYA MARTÍNEZ**, que autentica y da fe.

2 - 3

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 08 de octubre 2020.- ACTUARIA.-LICENCIADA YANET CRUZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2020

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 71/2010**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MAYCOTTE LAMEGO EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS EN EL PRESENTE JUICIO ALEJANDRA en contra de LUNA FLORES FERMIN RAUL, VILCHIS MARQUEZ MAYRA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000071/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 71/2010

Especial Hipotecario

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte.

Por presentada Alejandra Maycotte Lamego en su carácter de cesionaria de los derechos litigiosos en el presente juicio, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113, 127, 131, 471, 472, 473, 501, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565 y 568 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y con los acuerdos generales 33/2020 y 43/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 14 catorce y 23 veintitrés de julio del año en curso; se Acuerda:

I. Como se solicita, se decreta en pública subasta el predio urbano ubicado en privada Santa Roxana número 2520, privada 95, lote 32, colonia Santa Matilde, municipio de Zempoala, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 9.70 metros y linda con privada Santa Roxana; AL SUR en 34.20 metros y linda con boulevard San Javier, AL ORIENTE en 15.00 metros y linda con lote 31 y al PONIENTE en 28.73 metros y linda con lote 33, superficie de 329.30 metros cuadrados, inscrito actualmente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico 88399 (Inmueble).



- II. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 03 tres de noviembre del año 2020 dos mil veinte.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$725,000.00 (setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Independiente", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete.
- V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VI. Notifíquese y cúmplase.
- Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe. Doy Fe

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 235/2018**

EN EL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** PROMOVIDO POR **JOSEFINA RAMÍREZ LÓPEZ** A BIENES DE **CANDELARIO ROBERTO HUERTA LÓPEZ Y/O CANDELARIO HUERTA LÓPEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **235/2018**, SE DICTO UN AUTO CON **FECHA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO 235/2018 Tula de Allende, Hidalgo, a 20 veinte de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada JOSEFINA RAMÍREZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se ACUERDA: I.- En virtud de que las constancias de autos se desprende que el autor de la sucesión CANDELARIO ROBERTO HUERTA LÓPEZ y/o CANDELARIO HUERTA LÓPEZ fue hermano de la promovente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo en la región, anunciando la muerte sin testar de CANDELARIO ROBERTO HUERTA LÓPEZ y/o CANDELARIO HUERTA LÓPEZ, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es la promovente JOSEFINA RAMÍREZ LÓPEZ, en su carácter de hermana del de cujus, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJIA HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autentica y da fe. Aims

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2018.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-10-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1077/2018**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CELEDONIA TELLEZ CAZARES Y/O CELEDONIA TELLEZ CAZAREZ, EN CONTRA DE LILIA CONTRERAS MARTÍNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1077/2018, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE 1077/2018 ORDINARIO CIVIL Tula de Allende Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero del año 2020 dos mil veinte. Por presentada CELEDONIA TELLEZ CAZARES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 110, 111, 127, 131, 254, 264, 268, 287, 625, 626, 627 del Código de procedimientos civiles, se acuerda.- Por acusada la rebeldía en la que incurrió la parte demandada LILIA CONTRERAS MARTINEZ, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo. II.-En lo sucesivo, notifíquese a la parte demandada LILIA CONTRERAS MARTINEZ, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad. III.-Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente juicio para ofrecimiento de pruebas por el término legal de 10 diez días para las partes. IV.-Toda vez que en el presente sumario ha sido emplazada por medio de edictos LILIA CONTRERAS MARTINEZ, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en los términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARÍN ALVARADO, que autentica y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO, 05 CINCO DE FEBRERO 2020 DOS MIL VEINTE.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO.- LICENCIADA ESTEFANY LEOCADIO GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2020



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 427/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RECILLAS GUZMAN JOSE MIGUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000427/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 427/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo, Siendo Las 10:00 Diez Horas Del Día 24 Veinticuatro De Septiembre Del Año 2020 Dos Mil Veinte, Día Y Hora Señalado Por Auto Dictado En Fecha 28 Veintiocho De Julio Del Año En Curso, Para Que Tenga Verificativo La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE Dentro Del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO Promovido Por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT En Contra De JOSÉ MIGUEL RECILLAS GUZMÁN, Expediente 427/2019.

Abierta La Audiencia Y Encontrándose Presentes En El Local De Este Juzgado Segundo De Lo Civil Ante La Presencia De La Titular Del Mismo MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Legalmente Con Secretaria De Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe, Comparece La Parte Actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT A Través De Su Apoderada Legal LIC. MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, Quien Se Encuentra Debidamente Identificada Como Consta En Autos. Se Hace Constar Que No Se Encuentra Presente La Parte Demandada JOSÉ MIGUEL RECILLAS GUZMÁN, Ni Persona Alguna Que Legalmente Lo Represente, A Pesar De Estar Debidamente Notificado Como Consta En Autos.

A Continuación, La Secretaría En Función De Este Juzgado, Da Cuenta A La Juez Del Conocimiento De 02 Dos Promociones Sin Acordar Presentada En Oficialía De Partes Común Ambas De Fecha 23 Veintitrés De Septiembre Del Año En Curso, A Las 13:23:45 Y 13:26:46 Respectivamente, Por La Parte Actora MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, Con La Que Acompaña Anexos.

Vista La Cuenta Que Antecede Y Visto El Contenido De La Promoción De Referencia, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 47, 55, 111, 123, 127, 407, 473, 558 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene A La Parte Actora Exhibiendo 2 Dos Ejemplares Del Periódico Oficial Del Estado Y 2 Dos Hojas Del Diario "Milenio", En Donde Constan Las Publicaciones De Los Edictos Ordenados En Autos; Documentales Que Se Mandan Agregar Al Presente Expediente Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.

II. Se Tiene A La Promovente, Exhibiendo El Certificado Actualizado De Existencia O Inexistencia De Gravámenes, Respecto Del Bien Inmueble Motivo Del Presente Juicio, Mismo Que Se Ordena Agregar A Los Autos Para Que Obre Como Corresponda Y Surta Sus Efectos Legales Conducentes.

III. Se Tiene A La Ocurante Exhibiendo Actualizado Avalúo Practicado Por ARQ. ITZMALTZIN LAVALLEY ALAMILLA, Respecto Del Bien Inmueble Hipotecado Motivo Del Presente Juicio, Mismo Que Se Ordena Agregar A Los Autos Para Que Obre Como Corresponda Y Surta Sus Efectos Legales Conducentes.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

Quedando Notificada La Parte Actora Del Acuerdo Que Antecede En Razón De Su Presencia.

Enseguida, En Exacto Cumplimiento A Lo Dispuesto Por El Artículo 567 Del Código De Procedimientos Civiles Y Toda Vez Que En Este Juicio Se Ha Dado Eficaz Cumplimiento A La Publicidad Ordenada Con Relación A La Presente Audiencia, El Suscrito Juzgador Realiza El Pase De Lista De Postores Correspondiente, Dando Fe La Secretaria De Acuerdos Que En El

Local Que Ocupa Este Juzgado No Comparece Persona Alguna Como Postor, Por Lo Que Siendo Las 10:10 Diez Horas Con Diez Minutos, Del Día En Que Se Actúa, Se Procede A Conceder Media Hora Para Efecto De Admitir Postores.

Concluida La Media Hora, Siendo Las 10:40 Diez Horas Con Cuarenta Minutos De La Fecha En Que Se Actúa, Sin Que Se Haya Presentado Postor Alguno, Se Procede A La Audiencia De Remate Y No Se Admitirán Más Postores.

A Continuación, En Uso De La Voz La Parte Actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT A Través De Su Apoderada Legal LIC. MARLENE BAUTISTA JUÁREZ A Través De Su Abogado, Manifiesta: Que Toda Vez Que No Se Presentó Postor Alguno En El Presente Remate, Con Fundamento En El Artículo 570 Del Código De Procedimientos Civiles En El Estado, Solicito Se Señale Nuevo Día Y Hora Para Que Tenga Verificativo La Segunda Almoneda De Remate, Con Rebaja Del 20% Veinte Por Ciento Del Valor Pericial Estimado En Autos, Respecto Del Bien Inmueble Que Fue Hipotecado A La Parte Demandada Y Cuya Descripción, Medidas Y Colindancias Obran En Autos, Por Lo Que Pido Sean Ordenadas Las Publicaciones De Los Edictos Correspondientes En El Periódico Oficial Del Estado, En El Diario Milenio De Esta Ciudad, Y En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado.

Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 47, 55, 457, 473, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:

I. Como Se Solicitó Y Tomando En Consideración Que No Compareció Postor Alguno A La Presente Diligencia, Se Señalan Las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Para Que Tenga Verificativo La SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, Respecto Del Bien Inmueble Hipotecado, Identificado Como PREDIO UBICADO PRIVADA DE ARBEIZA NÚMERO 111, MANZANA 1, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO REAL NAVARRA FASE I, LOCALIDAD JAGÜEY DE TÉLLEZ, (ESTACIÓN TÉLLEZ), MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NÚMERO DE FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NO. 6704 AUXILIAR 94 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO. Cuyas Medidas, Colindancias Y Superficie Obran En Autos.

II. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De La Cantidad De \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) Valor Pericial Estimado En Autos, Valor Pericial Estimado En Autos, Con Rebaja Del 20% De La Tasación, Siendo La Cantidad De \$357,333.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

III. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 Dos Veces, De Siete En Siete Días, En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad Y En Los De Ubicación Del Inmueble, Así Como En La Puerta De Este Juzgado, En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio De Esta Ciudad.

IV. Se Hace Saber A Los Interesados Que Para Tomar Parte En La Subasta Deberán Consignar Previamente Una Cantidad Igual O Por Lo Menos Del 10% Diez Por Ciento Del Valor Otorgado Al Bien Motivo Del Remate, De Conformidad Con Lo Previsto Por El Artículo 562 Del Código De Procedimientos Civiles.



V. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promoviente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden, Entregue Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

VI. Notifíquese Y Cúmplase.

Quedando La Parte Compareciente Debidamente Notificada Del Proveído Que Antecede.

Con Lo Que Se Da Por Concluida La Presente Diligencia Y Que Previa Lectura Y Ratificación Firman Al Margen Y Al Calce Los Que En Ella Intervinieron Y Quisieron Hacerlo, Se Cierra Y Se Auténtica Lo Actuado. DOY FE.

JUEZ SECRETARIO

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2020

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1149/2010**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL . . en contra de CONCHA HERNANDEZ GABRIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001149/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1149/2010

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte.

Por presentada RUBÍ RENTERIA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado respectiva al bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en AVENIDA PRISMA, ESQUINA EX HACIENDA DE GUADALUPE, MARCADA CON EL NÚMERO 115, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "INDEPENDIENTE" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

IV. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la MTRA. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA CLAUDIA RAMIREZ GARRIDO, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 315/2020**

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MAURILIO BARRERA CHÁVEZ denunciando la muerte sin testar de MIGUEL BARRERA Y/O MIGUEL BARRERA BARRERA, con número de expediente 315/2020, la Ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; se dictó un AUTO, cuyos resolutivos en lo conducente dice:

En la Ciudad de Zimapán, Hidalgo a 25 veinticinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado MAURILIO BARRERA CHAVEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, denunciando la muerte sin testar de MIGUEL BARRERA Y/O MIGUEL BARRERA BARRERA, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad **SE ACUERDA:**

I.- Fómese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta

III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de **MIGUEL BARRERA Y/O MIGUEL BARRERA BARRERA.**

IV.- Se decreta la apertura de la primera sección denominada de "Sucesión".

V.- Dese la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Se señalan las **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 01 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE** hasta en tanto lo permite la basta agenda que se lleva en esta Secretaria, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida en autos, **sin excepción alguna deberá observarse el uso obligatorio de cubre bocas durante la intervención, con el fin de evitar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19), así como protege la salud de los usuarios y personal de esta institución.**

VII.- Gírense oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado solicitándole la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), así como al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el de cujus de **MIGUEL BARRERA Y/O MIGUEL BARRERA BARRERA.**

VIII.- Toda vez que MAURILIO BARRERA CHÁVEZ, denuncia la sucesión en su carácter de pariente colateral del de cujus MIGUEL BARRERA Y/O MIGUEL BARRERA BARRERA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículos 793 del Código de procedimientos Civiles, Una vez recibida la INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA, se manda fijar avisos en los sitios públicos del



lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto anunciando su muerte sin testar de MIGUEL BARRERA Y/O MIGUEL BARRERA BARRERA denunciando por MAURILIO BARRERA CHÁVEZ quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados MAURILIO BARRERA CHÁVEZ, sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DÍAS.

IX.- Así mismo publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el periódico oficial del estado.

X.- Se requiere al ocursoante para que dentro de la secuela del procedimiento acredite con documento fehaciente que MIGUEL BARRERA Y/O MIGUEL BARRERA BARRERA, fue la misma persona.

XI.- El anexo que se acompañan al escrito de cuenta, agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y autorizando para los efectos anotados a los profesionistas en mención.

XIII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe. – DOY FE.

2 - 2

ATENTAMENTE**ZIMAPÁN, HIDALGO, OCTUBRE DE 2020.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 16-10-2020

JUZGADO CUARTO CIVIL**PACHUCA , HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO: 512/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RAMÍREZ URIBE MARIA DE LA LUZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000512/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 512/2020

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de Septiembre de 2020 dos mil veinte

Por presentada MARIA DE LA LUZ RAMÍREZ URIBE, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria de HERLINDA RAMÍREZ URIBE. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles y acuerdos generales 33/2020, 43/2020 y 52/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 14 catorce, 23 veintitrés de julio y 29 de Agosto de 2020 dos mil veinte respectivamente; SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se tiene a los ocursoante denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de HERLINDA RAMÍREZ URIBE.

III. Dese la intervención que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita.

IV. Se abre la sección primera.

V. Se señalan las 13:30 TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar, en su preparación, a la Agente del Ministerio Público adscrita. Debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud, así como las emitidas en el punto cuadragésimo tercero del acuerdo número 52/2020, al rubro citado (Uso de Cubrebocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y/o menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

VI. Gírense sendos oficios al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, (REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por HERLINDA RAMÍREZ URIBE.

VII. toda vez de las constancias de autos se advierte que MARIA DE LA LUZ RAMÍREZ URIBE promueve en su carácter hermana del de cujus y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión HERLINDA RAMÍREZ URIBE considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus HERLINDA RAMÍREZ URIBE, y que la denunciante de la sucesión MARIA DE LA LUZ RAMÍREZ URIBE se presenta en calidad de hermana, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados

VIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos al profesionista que menciona en el mismo.

IX. Como lo solicita la ocursoante hágasele la devolución de las documentales que anexa a su escrito inicial de denuncia, previa copia certificada, identificación, toma de razón y de recibo que para constancia obre en autos.



X. Por lo demás solicitado en su escrito de denuncia respecto del cargo de albacea, será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

XI. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2020

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 482/2020

Que en los autos del **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS** promovido por **GLORIA SIMÓN SANTIAGO** expediente número **482/2020**, obra un auto que a la letra dice:

En Mixquiahuala, Hidalgo, a 04 de Septiembre de 2020 dos mil veinte.

Por presentada **GLORIA SIMÓN SANTIAGO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria la rectificación de medidas y colindancias de un predio de su propiedad, cuyas medidas y colindancias precisa en su escrito y relaciona con la copia certificada de la escritura correspondiente. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 121 Fracción II, 342, 344, 345, 879 y 918 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, Así como el Acuerdo General 52/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 29 de agosto del año 2020, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 482/2020.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo la diligencia de rectificación de medidas y colindancias dentro del presente juicio, requiriéndose al promovente para que en el día y hora antes indicados presente a dos testigos de identificación del inmueble de mérito.

IV.- Se instruye a la Actuario en funciones para que notifique a los colindantes del predio objeto de las presentes diligencias la radicación y trámite del presente asunto, para que dentro del término de 03 tres días presenten los títulos o documentos de su posesión y en su caso para que nombren perito de su parte si quisieren hacerlo, así como para que si a sus intereses conviene intervengan en la diligencia de mérito, indicada en el punto que antecede, corriéndoles traslado con una copia del escrito inicial y del presente auto.

V.- Se tiene al promovente designando como perito en topografía al C. SEVERIANO RAMIRO LEONEL CRUZ, persona que deberá presentar a aceptar y protestar el cargo conferido, en el entendido que deberá comparecer el día y hora anteriormente señalado para el desahogo de la diligencia autorizada, bajo apercibimiento que de no hacerlo esta autoridad se verá imposibilitada para desahogarla así mismo deberá de presentar su equipo necesario para la medición correcta del predio.

VI.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña al de cuenta para los efectos legales correspondientes, en la cual exhibe copia certificada de la escritura del predio, Oficio de no afectación a Bienes Nacionales en custodia por la Comisión Nacional del Agua y croquis del predio.

VII.- Toda vez que la promovente desconoce el domicilio de la Albacea definitiva a bienes de Arlindo Olguin, quien es colindante por lado Norte del predio motivo de la presente Jurisdicción Voluntaria, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo" edición Regional, así como en el predio motivo de la rectificación de medidas, notificándole a la Sucesión a bienes de Arlindo Olguin por conducto de su Albacea definitiva, haciéndole de su conocimiento que se encuentra tramitándose Jurisdicción Voluntaria de Rectificación de Medidas por parte de GLORIA SIMÓN SANTIAGO del Predio Rústico sin nombre ubicado en falda del cerro, colonia Taxhuada, en Mixquiahuala, Hidalgo, lo cual dicha sucesión es colindante por un lado norte del predio, para que se apersona a deducir sus derechos si a sus interese conviene lo cual deberá realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertando en el Periódico Oficial del Estado, y presenten los artículos y documentos de su posesión y en su caso para que nombren perito de su parte si quisieren hacerlo, así como para que si a sus intereses conviene intervengan en la diligencia de mérito indicada en el punto III que antecede, indicándole que los autos quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellos, asimismo se le requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Mixquiahuala, Hidalgo, bajo apercibimiento que en el caso de ser omisos al respecto se le dejarán a salvo sus derechos y se le notificará en lo sucesivo por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas mencionados.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 09 de septiembre de 2020.- C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 28-10-2020



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 482/2020**

Que en los autos del **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS** promovido por **GLORIA SIMÓN SANTIAGO** expediente número **482/2020**, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Por presentada **GLORIA SIMÓN SANTIAGO**, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 879 del Código de Procedimientos Civiles, , **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la promovente haciendo del conocimiento a esta Autoridad que el colindante por el lado sur del predio motivo de la presente jurisdicción, ha fallecido, lo cual lo acredita con el acta de defunción de dicho colindante; documental que se agrega a los presentes autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Asimismo, manifiesta que desconoce que se haya iniciado juicio sucesor intestamentario de los bienes de Mateo Cruz Bernal (colindante del lado Sur), por lo cual, publíquense edictos por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, en el PERIODICO "EL SOL DE HIDALGO" Edición Regional, así como en el predio mítico de la rectificación de medidas, notificándole a la sucesión de bienes de MATEO CRUZ BERNAL por conducto de su albacea definitiva, haciendole de su conocimiento que se encuentra tramitándose las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Rectificación de Medidas, promovidas por GLORIA SIMÓN SANTIAGO del predio Rústico sin nombre ubicado en la FALDA DEL CERRO DE MIXQUIAHUALA, COLONIA TAXHUADA, EN MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, lo cual, dicha sucesión es colindante por el lado SUR del predio en mención, para que se apersona a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, lo cual deberá realizar dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado y presenten los títulos o documentos de su posesión y en su caso para que nombren perito de su parte si quisieren hacerlo, así como para que si a sus intereses conviene intervengan en la diligencia de inspección judicial indicada en el punto III del auto de fecha 04 de septiembre de 2020, indicándole que los autos quedaran en la Segunda Secretaria para que se instruyan de ellos, asimismo, se les requiere para que en igual término, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso se Der omisos el respecto se le dejarán a salvo sus derechos y se le notificara en lo sucesivo por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- De lo demás solicitado en su momento procesal se acordara lo conducente.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LIC. DOMINGO ESLAS MIRANDA, que autoriza y da fe.

1 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 23 de octubre de 2020.- C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1096/2015**

En cumplimiento al auto de fecha 30 treinta de septiembre del año 2010, dos mil veinte, dictado dentro del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **HILARIO DE LA ROSA LOPEZ** en su carácter de endosatario en procuración de la C. VIVIAN ISABEL PAIZ GATICA, expediente número 1096/2015. - - - Por presentado HILARIO DE LA ROSA LOPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1063, 1067, 1068, 1257, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; **SE ACUERDA:** I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en calle oyameles, número 214, manzana 8, lote 86, fraccionamiento los sabinos, sección primera, municipio de Tula de allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.- II.- Se convocan a postores para la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **10.00 DIEZ HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.** - - - III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de **\$\$1,233,576.60 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.- . . IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado.- V.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos y que ha sido actualizado.- VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firmó la **MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con secretario **MAESTRA DENYS MAYER MARTINEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2020.-C.ACTUARIO.-LIC.VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2020



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 438/2020**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - -Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EUFEMIA DORANTES GONZALEZ** promovido por **PABLO DORANTES GARCIA Y OTROS**, expediente número **438/2020**, obran un auto que a la letra dice:

ACUERDO POR CUMPLIR: Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte.

Por presentados **PABLO DORANTES GARCÍA, INÉS GONZÁLES RODRIGUEZ Y JUANA VENANCIA DORANTES GONZALEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciado **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EUFEMIA DORANTES GONZÁLEZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente, Así como el Acuerdo General 43/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 23 de julio de 2020; SE ACUERDA:

I.-

II.-

III.- se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de EUFEMIA DORANTES GONZALEZ.

IV.- Dese la intervención que legalmente corresponda a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público adscrito.

V.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida y a cargo de las dos personas a quienes deberán presentar los ocursoantes por así haberse comprometido hacerlo, con la citación del C. agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI.-

VII.-

VIII.- En razón de que el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia también JUANA VENANCIA DORANTES GONZÁLEZ, quien resulta ser pariente colateral, es decir, hermana de la de cujus, publíquese **EDICTOS** por DOS VECES CONSECUTIVOS en el Periódico Oficial del Estado, Periódico Sol de Hidalgo Regional, así como fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciando la muerte sin testar de **EUFEMIA DORANTES GONZÁLEZ** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que crean con igual o mejor derecho sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado civil y Familiar de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a reclamar dentro del 40 CUARENTA DÍAS, después de la última publicación de edictos u último aviso publicado, si a su interés conviene.

IX.- Asimismo, se tiene a los promovente solicitando que sea designada albacea definitivo a JUANA VENANCIA DORANTES GONZÁLEZ, dentro de la presente sucesión, lo que se tomara en consideración en su momento procesal oportuno.

X.-

XI.-

XII.-Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 28 de septiembre de 2020.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2020



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL
(PRIMERA PUBLICACIÓN)**

--- EL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, Y POR EL ARTICULO 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **HAGO CONSTAR**: QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 6,841 SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHA 08 OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, QUEDÓ RADICADA EN ESTA NOTARIA PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE **MARÍA DE LA LUZ CAMACHO SÁNCHEZ Y/O MA. DE LA LUZ CAMACHO SÁNCHEZ**, HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA EL HEREDERO EL SEÑOR **JOSÉ FRANCISCO PAZ CAMACHO**, ASÍ TAMBIÉN ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA EL SEÑOR **JOSÉ FRANCISCO PAZ CAMACHO**, EN LOS TÉRMINOS DEL TESTAMENTO RESPECTIVO, HABIENDO DECLARADO EL SEÑOR **JOSÉ FRANCISCO PAZ CAMACHO**, QUE YA PROCEDE A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO. CONSECUENTEMENTE HÁGASE LAS PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS. - - - - -

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, OCTUBRE DEL 2020.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE
ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-10-2020



**Notaría
Pública
No.1**

AVISO NOTARIAL

Apan, Hidalgo, a 23 de Octubre de 2020

LIC. JUAN ROSALIO GOMEZ RODRIGUEZ, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, con residencia en esta Ciudad, con domicilio en Avenida Reforma Norte número 20, Colonia Centro, en Apan, Hidalgo, C.P. 43900, hago constar que por escritura 32,474 treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, Volumen 500 quinientos, de fecha 6 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, que obra en el protocolo de esta Notaría a mi cargo se hace constar: **A).**- El Inicio y Trámite de la Testamentaria de la señora **AFRODITA PEREZ PELCASTRE**; **B).**- El Reconocimiento y Validez del Testamento; **C).**- El Reconocimiento de los Derechos Hereditarios de los Legatarios Instituidos; **D).**- La Aceptación de la Herencia, y **E).**- La Aceptación, Protesta y Discernimiento del cargo de Albacea.

En virtud de que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, extracto la información contenida en la presente para ser publicada 2 veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

**LIC. JUAN ROSALIO GOMEZ RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 26-10-2020



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 039**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE **REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, VESTUARIO Y UNIFORMES, CUOTAS AL SEGURO DE VIDA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SERVICIOS LEGALES (EVALUACIÓN INSTITUCIONAL), BIENES INFORMÁTICOS, OTROS EQUIPOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, MÉDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, OTRAS PRESTACIONES (PAVOS),(VIAJES),GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N444-2020 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	05/11/2020 11:30 HORAS	10/11/2020 10:00 HORAS	12/11/2020 10:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SCRUBER - SCRUBER PARA OZONO 49I N/P 14697		1	PZ
2	COOLER - COOLER ASSEMBLY NOX 42I N/P 101020-00		1	PZ
3	REPAIR KIT - PUMP REPAIR KIT, NOX 42I N/P 9267		1	PZ
4	LAMP - LAMP, FLASHTUBE, SO2 43I N/P 8666		1	PZ
5	I/R - I/R SOURCE, CO 48I N/P 7361 (SON 16 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N445-2020	05/11/2020 12:30 HORAS	10/11/2020 10:30 HORAS	12/11/2020 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CHAMARRA - TIPO COMANDO COLOR AZUL MARINO FABRICADA EN TELA FUSIONADA 100% POLIESTER REPELENTE AL AGUA		60	PZ
2	CAMISA MANGA LARGA UNISEX - FABRICADA EN TELA CON TEXTURA DE CUADROS COLOR BLANCO 50% ALGODÓN 50% POLIÉSTER		60	PZ
3	PLAYERA TIPO POLO - CON SILUETA PARA CABALLERO FABRICADA EN TELA TIPO DRAYFIT 100 % POLIÉSTER		59	PZ
4	PLAYERA TIPO POLO - CON SILUETA PARA DAMA FABRICADA EN TELA TIPO DRAYFIT 100 % POLIÉSTER		60	PZ
5	CHALECO UNISEX - FABRICADO EN TELA FUSIONADA REPELENTE AL AGUA 100% POLIÉSTER COLOR AZUL MARINO (SON 13 PARTIDAS EN TOTAL)		60	PZ



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N446-2020	05/11/2020 13:30 HORAS	10/11/2020 11:00 HORAS	12/11/2020 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ASEGURAMIENTO DE VIDA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD - BASES TÉCNICAS SEGURO DE VIDA CUERPOS DE SEGURIDAD		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N447-2020 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	03/11/2020 11:00 HORAS	06/11/2020 9:30 HORAS	09/11/2020 13:00 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EVALUACIÓN INSTITUCIONAL - (ENCUESTA INSTITUCIONAL): TIENE POR OBJETO CONOCER LA PERCEPCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		1	SV
2	EVALUACIÓN INTEGRAL - (INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN)		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N448-2020	05/11/2020 11:00 HORAS	10/11/2020 11:30 HORAS	12/11/2020 14:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - CORE I7-9700. - 3.0 GIGAHERCIO (GHZ). - 8 GIGABYTE (GB) EN MEMORIA DE ACCESO ALEATORIO (RAM).		10	PZ
2	COMPUTADORA PORTÁTIL - PANTALLA DE 14 PULGADAS		3	PZ
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL - 40 PÁGINAS POR MINUTO (PPM)		1	PZ
4	NO BREAK - 120 VOLTIOS - 900 WATTS		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N449-2020	05/11/2020 13:00 HORAS	10/11/2020 13:00 HORAS	13/11/2020 09:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BARRERA VEHICULAR DERECHA O IZQUIERDA. SOPORTA BRAZO DE HASTA 4 METROS. VELOCIDAD DE CARRERA 3 SEGUNDOS. 80 CICLOS POR HORA		3	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N450-2020	06/11/2020 10:00 HORAS	11/11/2020 10:00 HORAS	13/11/2020 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	UN ESTUDIO INTEGRAL QUE PERMITA AL ESTADO DE HIDALGO LA CREACIÓN DE UN CLUSTER		1	SV



ECONÓMICO ESTRATÉGICO DEL SECTOR DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ELECTROMOVILIDAD			
--	--	--	--

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N451-2020	06/11/2020 11:00 HORAS	11/11/2020 10:30 HORAS	13/11/2020 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACIDOACETILSALICILICO 500 MILIGRAMOS CAJA CON 20 TABLETAS		40	CJ
2	ALBENDAZOL TABLETAS 200 MILIGRAMOS CAJA CON 6 TABLETAS		80	CJ
3	ALOPURINOL 300 MILIGRAMOS CAJA CON 20 TABLETAS		50	CJ
4	AMBROXOL 30 MILIGRAMOS CAJA CON 20 TABLETAS		50	CJ
5	AMBROXOL JARABE FRASCO CON 120 MILILITROS (SON 110 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		50	FC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N452-2020	05/11/2020 10:30 HORAS	10/11/2020 12:00 HORAS	12/11/2020 15:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PAVOS LA ADQUISICIÓN DE PAVOS NAVIDEÑOS AHUMADOS DE ENTRE 5 Y 5.5 KG. CADA UNO.		3553	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N453-2020	05/11/2020 12:00 HORAS	10/11/2020 12:30 HORAS	12/11/2020 15:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE VIAJE A CANCÚN, QUINTANA ROO TRANSPORTE TERRESTRE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION TODO INCLUIDO, EN HOTEL (5 ESTRELLAS), PLAN TODO INCLUIDO (COMIDAS TIPO BUFETT)		3553	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N454-2020	06/11/2020 12:00 HORAS	11/11/2020 11:00 HORAS	13/11/2020 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO INTEGRAL 1 SALA AMPLIA O SALÓN-JARDÍN AMPLIO, ACONDICIONADO Y SANITIZADA PREVIAMENTE CON CAPACIDAD PARA CIEN PERSONAS, CONSIDERANDO LOS PROTOCOLOS DE SANA DISTANCIA ENTRE CADA UNO DE LOS LUGARES PERSONALES		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER



No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, PLANTA BAJA, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE NOVIEMBRE DEL 2020

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N58-2020

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	02 de noviembre de 2020
Junta de Aclaraciones	06 de noviembre de 2020; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2020; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N59-2020

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	02 de noviembre de 2020
Junta de Aclaraciones	06 de noviembre de 2020; 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2020; 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de noviembre de 2020.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-10-2020



Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficios número **DPPE-5965 y DPPE-5966 de fecha 15 de octubre de 2020**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-ASE20-LE-029-2020	Convocante \$400.00	17-noviembre-2020	13-noviembre-2020 11:00 hrs.	17-noviembre-2020 13:00 hrs.	23-noviembre-2020 13:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Mantenimiento de la Planta de Tratamiento del Hospital General de Apan"		26 días naturales	26-noviembre-2020	28-diciembre-2020	\$220,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-ASE20-LE-030-2020	Convocante \$400.00	17-noviembre-2020	13-noviembre-2020 11:00 hrs.	17-noviembre-2020 14:00 hrs.	23-noviembre-2020 14:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Mantenimiento de la Planta de Tratamiento del Hospital General de Tula"		26 días naturales	26-noviembre-2020	21-diciembre-2020	\$220,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.s-salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.

La forma de pago será la siguiente: a la convocante deberá efectuarse pago con cheque certificado de caja a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo o en efectivo en el domicilio antes citado, este pago no es reembolsable y será canjeable por recibo de pago expedido por los Servicios de Salud de Hidalgo.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Plantas de tratamiento.**

III. Visita al lugar de la Obra

Planta de Tratamiento Apan: Calle José Francisco Osorno s/n, Col. Deportiva C.P. 43900, Localidad: Apan, Municipio: Apan.

Planta de Tratamiento Tula: Carretera Tula-Tepeji entronque Km. 6 con el libramiento de la refinería C.P. 42830, Localidad Tula de Allende, Municipio Tula de Allende.



IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- * La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
02 de noviembre 2020

A t e n t a m e n t e

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación
de los Servicios de Salud de Hidalgo

Derechos Enterados. 28-10-2020



RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ITAIH/01-20 y No. LPN-ITAIH/02-20

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 33, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; artículos 1, 43, 46 y demás relativos, del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, convoca a las Personas Físicas y Morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los procedimientos para la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ITAIH/01-20** y No. **LPN-ITAIH/02-20**. De conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo	
LPN-ITAIH-01/2020 Presencial	06/11/ 2020 10:00 Hrs.	11/11/2020 10:00 Hrs.	13/11/2020 11:00 Hrs.	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	Automóvil Sedan		1	Vehículo

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo	
LPN-ITAIH-02/2020 Presencial	06/11/ 2020 14:00 Hrs.	11/11/2020 14:00Hrs.	13/11/2020 14:00 Hrs.	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	Equipo para transmisión en vivo		1	Equipo
2	Equipo de audio		1	Equipo
3	Computadora de escritorio		6	Equipo
4	Lap Top		4	Equipo
5	Impresora		3	Equipo
6	Impresora a color multifuncional		3	Equipo
7	Impresora Portátil		2	Equipo
8	Scanner		2	Equipo
9	Cañon		2	Equipo
10	No break		5	Equipo
11	Switch GBT 8 puertos		1	Equipo
12	Switch GBT 4 puertos		7	Equipo
13	Radios inalámbricos nueva generación		3	Equipo
14	Firewall de seguridad		1	Equipo
15	Cámara fotográfica		1	Equipo

- I. Las especificaciones técnicas de la **LNP-ITAIH/01-20** se detallan en el Anexo No. 1-01 de las bases de esta Licitación.
- II. Las especificaciones técnicas de la **LNP-ITAIH/02-20** se detallan en el Anexo No. 1-02 de las bases de esta Licitación.
- III. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- IV. Los interesados en participar en los procedimientos de esta Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.itaih.org.mx>; y para consulta y obtención gratuita en: Camino Real de la Plata No. 336 Col. Zona Plateada, C.P. 42084 Pachuca de Soto, Hgo. En un horario de 9:00 a 15:00 horas. Los días del 26 de octubre al 6 de noviembre del año en curso; teléfonos 771.719.5601 y 771.719.3622, Ext. 106 y 146.



- V. Todos los eventos se llevarán a cabo en: El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, ubicado en Camino Real de la Plata No. 336 Col. Zona Plateada, C.P. 42084 Pachuca de Soto, Hgo.
- VI. Los Licitantes ganadores deberán entregar los bienes en el tiempo de entrega establecido en el Anexo 1-01 y Anexo 1-02 y en su caso, lo resultante en la junta de aclaraciones.
- VII. Las condiciones de pago serán: El 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción del convocante
- VIII. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 de noviembre del 2020.

L.C. Xochitl Vera Pérez
Secretario Operativo del Comité de
Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público del ITAIH
Rúbrica.

L.A. Elia Tejeda Salinas
Titular del Órgano Interno de Control
Asesora del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector
Público del ITAIH
Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2020



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 018/2020

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1503-00596, SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1503-00605, SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1503-00606, SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1503-00607, SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1505-00609, SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1505-00610, SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1505-00611, SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1505-00612, y SEFINP-A-EBINM/GI-2020-1509-00616**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N107-2020	\$ 400.00	09-noviembre-2020	09-noviembre-2020 10:00 horas	10-noviembre-2020 09:00 horas	17-noviembre-2020 09:00 horas
EO-SOPOT-N108-2020	\$ 400.00	09-noviembre-2020	09-noviembre-2020 10:00 horas	10-noviembre-2020 10:00 horas	17-noviembre-2020 10:00 horas
EO-SOPOT-N109-2020	\$ 400.00	09-noviembre-2020	09-noviembre-2020 10:00 horas	10-noviembre-2020 11:00 horas	17-noviembre-2020 11:00 horas
EO-SOPOT-N110-2020	\$ 400.00	09-noviembre-2020	09-noviembre-2020 10:00 horas	10-noviembre-2020 12:00 horas	17-noviembre-2020 12:00 horas
EO-SOPOT-N111-2020	\$ 400.00	09-noviembre-2020	09-noviembre-2020 10:00 horas	10-noviembre-2020 13:00 horas	17-noviembre-2020 13:00 horas
EO-SOPOT-N112-2020	\$ 400.00	09-noviembre-2020	09-noviembre-2020 10:00 horas	10-noviembre-2020 14:00 horas	17-noviembre-2020 14:00 horas
EO-SOPOT-N113-2020	\$ 400.00	09-noviembre-2020	09-noviembre-2020 10:00 horas	10-noviembre-2020 15:00 horas	17-noviembre-2020 15:00 horas
EO-SOPOT-N114-2020	\$ 400.00	09-noviembre-2020	09-noviembre-2020 10:00 horas	10-noviembre-2020 16:00 horas	17-noviembre-2020 16:00 horas
EO-SOPOT-N115-2020	\$ 400.00	09-noviembre-2020	09-noviembre-2020 10:00 horas	10-noviembre-2020 17:00 horas	17-noviembre-2020 17:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación hidráulica estampada calle acceso al Hiloche; ubicada en la localidad de Barrio El Hiloche, Municipio de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo.	87 Días Naturales	02-diciembre-2020	26-febrero-2021	\$ 350,000.00
Pavimentación hidráulica en calle Las Flores y Los pinos en la colonia Humberta Hernández Tovar; ubicada en la localidad y Municipio de Atlapexco, Estado de Hidalgo.	87 Días Naturales	02-diciembre-2020	26-febrero-2021	\$ 250,000.00



Pavimentación hidráulica en la calle Azalea en la colonia Luis Flores; ubicada en la localidad y Municipio de Atlapexco, Estado de Hidalgo.	87 Días Naturales	02-diciembre-2020	26-febrero-2021	\$ 450,000.00
Construcción de empedrado ahogado; ubicada en la localidad de Pañhe, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.	87 Días Naturales	02-diciembre-2020	26-febrero-2021	\$ 200,000.00
Pavimentación asfáltica de calle Álamos; ubicada en la localidad de Demacú, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.	87 Días Naturales	02-diciembre-2020	26-febrero-2021	\$ 400,000.00
Construcción de pavimentación hidráulica en calle Venustiano Carranza; ubicada en la localidad de Santa Mónica, Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo.	87 Días Naturales	02-diciembre-2020	26-febrero-2021	\$ 250,000.00
Pavimentación hidráulica acceso principal a la localidad; ubicada en la localidad de La Unión, Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo.	87 Días Naturales	02-diciembre-2020	26-febrero-2021	\$ 200,000.00
Pavimentación asfáltica en acceso a la comunidad del Epazote; ubicada en la localidad de El Epazote, Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo.	87 Días Naturales	02-diciembre-2020	26-febrero-2021	\$ 150,000.00
Colector de aguas pluviales del Boulevard Acopinalco; ubicada en la localidad de Acopinalco (Acopinalco y Tepetates), Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.	87 Días Naturales	02-diciembre-2020	26-febrero-2021	\$ 3,250,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 02 de noviembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúna, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 de noviembre de 2020.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-10-2020



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: caasim.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2020, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES
Número de la Licitación	EA-913005999-N29-2020
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	9 DE NOVIEMBRE DE 2020, 9:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE NOVIEMBRE DE 2020, 9:00 HRS.
Fallo	18 DE NOVIEMBRE DE 2020, 9:00 HRS.
Objeto de la Licitación	SUSTANCIAS QUÍMICAS (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N30-2020
Volumen a adquirir	11 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	9 DE NOVIEMBRE DE 2020, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE NOVIEMBRE DE 2020, 10:00 HRS.
Fallo	18 DE NOVIEMBRE DE 2020, 10:00 HRS.
Objeto de la Licitación	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N31-2020
Volumen a adquirir	16 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	9 DE NOVIEMBRE DE 2020, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE NOVIEMBRE DE 2020, 11:00 HRS.
Fallo	18 DE NOVIEMBRE DE 2020, 11:00 HRS.
Objeto de la Licitación	VESTUARIO Y UNIFORMES (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N32-2020
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	9 DE NOVIEMBRE DE 2020, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE NOVIEMBRE DE 2020, 12:00 HRS.
Fallo	18 DE NOVIEMBRE DE 2020, 12:00 HRS.
Objeto de la Licitación	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N33-2020
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	9 DE NOVIEMBRE DE 2020, 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE NOVIEMBRE DE 2020, 13:00 HRS.
Fallo	18 DE NOVIEMBRE DE 2020, 13:00 HRS.
Objeto de la Licitación	HERRAMIENTAS MENORES (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N34-2020
Volumen a adquirir	26 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	9 DE NOVIEMBRE DE 2020, 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE NOVIEMBRE DE 2020, 14:00 HRS.



Fallo	18 DE NOVIEMBRE DE 2020, 14:00 HRS.
Objeto de la Licitación	MATERIAL DE OFICINA (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N35-2020
Volumen a adquirir	52 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	9 DE NOVIEMBRE DE 2020, 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE NOVIEMBRE DE 2020, 15:00 HRS.
Fallo	18 DE NOVIEMBRE DE 2020, 15:00 HRS.
Objeto de la Licitación	MATERIAL ELÉCTRICO (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N36-2020
Volumen a adquirir	97 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	9 DE NOVIEMBRE DE 2020, 16:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE NOVIEMBRE DE 2020, 16:00 HRS.
Fallo	18 DE NOVIEMBRE DE 2020, 16:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2020.

RÚBRICA.
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/COBAEH/03/2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, teléfono: (771) 71-4-21-88, los días del 02 al 05 de noviembre del año en curso de las 08:30 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo de computo
Volumen a adquirir	Partida única
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	06 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas
Fallo	11 de noviembre de 2020 a las 15:00 horas

Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a 02 de noviembre de 2020

HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-10-2020



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 07

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de la **Licitación Pública Nacional número CONALEPH541 13/2020 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, Licitación Pública Nacional número CONALEPH541 14/2020 Bienes informáticos, CONALEPH541 15/2020 Muebles de oficina, estantería y CONALEPH541 16/2020 Equipo de administración Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 2 de noviembre al 5 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Segundo Procedimiento N° CONALEPH541 13/2020	
Objeto de la Licitación	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
Volumen a adquirir	19 partidas
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2020 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2020 10:00 Hrs.
Fallo	12 de noviembre de 2020 10:00 Hrs.

N° CONALEPH541 14/2020	
Objeto de la Licitación	Bienes informáticos
Volumen a adquirir	5 partidas
Junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2020 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2020 11:00 Hrs.
Fallo	12 de noviembre de 2020 11:00 Hrs.

N° CONALEPH541 15/2020	
Objeto de la Licitación	Muebles de oficina, estantería y equipo de administración
Volumen a adquirir	6 partidas
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2020 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2020 12:00 Hrs.
Fallo	12 de noviembre de 2020 12:00 Hrs.

N° CONALEPH541 16/2020	
Objeto de la Licitación	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
Volumen a adquirir	15 partidas
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2020 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2020 13:00 Hrs.
Fallo	12 de noviembre de 2020 13:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 2 de noviembre de 2020.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 29-10-2020



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-ADQ-E8-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.upt.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica de Tulancingo ubicada en Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, Tulancingo, Hgo, teléfono: 01 (775) 75 5 82 02, extensión 1209, los días 03 y 04 de noviembre del año en curso de las 09:00 h. a las 17:00 h.

Objeto de la Licitación	Licencias Informáticas e Intelectuales
Volumen a adquirir	5 Partidas
Junta de aclaraciones	05 de Noviembre de 2020; 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Noviembre de 2020; 12:00 hrs
Fallo	11 de Noviembre de 2020; 12:00 hrs

TULANCINGO DE BRAVO, HGO; 02 DE NOVIEMBRE DE 2020

RÚBRICA

SECRETARIO ACADÉMICO
DR. ALFONSO PADILLA VIVANCO

Derechos Enterados. 29-10-2020



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número No. LP-CMI-FEIEF-004-2020 SEGUNDO PROCEDIMIENTO, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://actopanhidalgo.gob.mx/>, para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 02 Y 03 de noviembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"
Volumen a adquirir	8 PARTIDAS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04/11/2020 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2020 09:00 HORAS
Fallo	06/11/2020 14:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 02 de noviembre de 2020

HEBER SÁNCHEZ SANTILLAN
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO
MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-10-2020



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número No. LP-CMI-FFM-FORTAMUN-IVFG-IEPS-005-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://actopanhidalgo.gob.mx/>, para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 02 y 03 de Noviembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP Y/O VALE PAPEL”
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04/11/2020 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2020 12:00 HORAS
Fallo	06/11/2020 16:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 02 de Noviembre de 2020

HEBER SÁNCHEZ SANTILLAN
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO
MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-10-2020



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número No. LP-CMI-FGP-006-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://actopanhidalgo.gob.mx/>, para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 02 y 03 de Noviembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO Y MALLA ELECTROSOLDADA.
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04/11/2020 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2020 10:00 HORAS
Fallo	06/11/2020 15:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 02 de Noviembre de 2020

HEBER SÁNCHEZ SANTILLAN
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO
MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-10-2020



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número No. LP-CMI-REPO-007-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://actopanhidalgo.gob.mx/>, para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 02 y 03 de Noviembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES
Volumen a adquirir	8 PARTIDAS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04/11/2020 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2020 11:00 HORAS
Fallo	09/11/2020 14:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 02 de Noviembre de 2020

HEBER SÁNCHEZ SANTILLAN
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO
MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-10-2020



MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, mediante oficios No. SEFINP-V-FAISM/GI-2020-076-001 y SEFINP-V-FAISM/GI-2020-076-006 de fechas 30 DE JULIO DE 2020 y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. PMT-OP-R33-LP-05-2020	\$ 500	06 DE NOVIEMBRE DE 2020	06 DE NOVIEMBRE DE 2020 9:00 AM	09 DE NOVIEMBRE DE 2020 11:00 AM	13 DE NOVIEMBRE DE 2020 11:00 AM
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA CALLE VICENTE GUERRERO SEGUNDA ETAPA, EL LLANO SEGUNDA SECCIÓN, TULA DE ALLENDE, HGO.		30 DIAS NATURALES	16 DE NOVIEMBRE DE 2020	15 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 1'200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. PMT-OP-R33-LP-06-2020	\$ 500	06 DE NOVIEMBRE DE 2020	06 DE NOVIEMBRE DE 2020 9:00 AM	09 DE NOVIEMBRE DE 2020 12:00 AM	13 DE NOVIEMBRE DE 2020 12:30 AM
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE VARIAS CALLES, CUAUHTEMOC, CÁRDENAS, PROL. 30 DE AGOSTO, 13 DE MARZO, PIPILA, EL LLANO SEGUNDA SECCIÓN, TULA DE ALLENDE, HGO.		30 DIAS NATURALES	16 DE NOVIEMBRE DE 2020	15 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 425,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.tula.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO TULA DE ALLENDE HGO, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL (este pago no es reembolsable).



II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: para la licitación PMT-OP-R33-LP-05-2020.- **CARRETERAS Y/O PAVIMENTACION HIDRAULICA Y/O ASFALTICA Y/O PAVIMENTACION ASFALTICA** y para la licitación PMT-OP-R33-LP-06-2020.- **DRENAJES Y/O RED DE ATARJEAS Y/O SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TULA DE ALLENDE, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE CABILDO, PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TULA DE ALLENDE, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tula de Allende, Hgo., a 2 de Noviembre de 2020

Lic. Verónica Monroy Elizalde
Presidenta del Consejo Municipal Interino
Del H. Ayuntamiento de Tula de Allende
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-10-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

